



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01248566- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01248566- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004455/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Piedra del Águila, destinado a la ejecución del segundo tramo de limpieza del cauce del Arroyo Sañicó de una extensión de 1.200 metros;

Que la invasión total de la vegetación en el cauce del arroyo generó un ensanchamiento y desdibujamiento del mismo, lo que dificulta el normal escurrimiento de las aguas, con posibilidad de generar problemas de inundación en viviendas cercanas en caso de crecidas importantes;

Que para solucionar estos problemas, se debe llevar a cabo una intervención que permita la remoción de la vegetación invasora, incluidas las raíces y la restauración del cauce natural del arroyo, llevando a cabo acciones preventivas, para evitar daños mayores en el futuro y garantizar la seguridad de las personas y de la infraestructura cercana al cauce del arroyo;

Que la tarea a realizar contempla la limpieza del cauce del Arroyo Sañicó en un tramo de 1200 metros, movimiento de sedimentos para encauzar el arroyo y la remoción de árboles y de todos los residuos vegetales a los fines de evitar nuevos enraizamientos;

Que la adopción de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático es crucial para garantizar la seguridad y el bienestar de la población, así como para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Argentina en materia de cambio climático;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que el plazo fijado para la finalización de los trabajos se estima en setenta y cinco (75) días corridos, con ocho (8) operarios, un (1) maquinista, un (1) camión volcador, una (1) retropala, motosierras y demás herramientas manuales, cumplido el plazo la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas;

Que se ha previsto el otorgamiento del aporte en un único pago, el que se realizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del convenio correspondiente;

Que en cuanto al origen de los fondos los mismos serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo se ha expedido a la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Piedra del Águila, por la suma de pesos seis millones setecientos setenta y seis mil ciento cuatro (\$6.776.104.-) destinado a la ejecución del segundo tramo de limpieza del cauce del Arroyo Sañicó, que cuenta con una extensión de 1.200 metros.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre el Estado Provincial y la Municipalidad de Piedra del Águila que como documento **CONVE-2023-01788708-NEU-DESP#MERN** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente partida del Ejercicio Vigente:

JUR. 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	Sf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	922	3613	0000	\$6.776.104.-

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y págense las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.